



REGLAMENTO INTERNO DEL MANEJO DEL FONDO SOCIAL

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 034/2013
La Paz, 28 de Febrero de 2013

REGLAMENTO INTERNO DEL MANEJO DEL FONDO SOCIAL

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES, CONCEPTO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (Antecedentes).-

La normativa emitida por el Órgano Ejecutivo, para la utilización de los recursos económicos que se generan a partir de sanciones pecuniarias establecidas para los servidores públicos de cada entidad, por faltas cometidas al Reglamento Interno de Personal y el buen uso de los recursos obtenidos que deben beneficiar a todo el personal de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.

Artículo 2.- (Definición).-

El presente Reglamento del Fondo Social, es un conjunto de normas y procedimientos destinados al uso correcto de los recursos económicos existentes en el fondo social, que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias y que beneficien a los trabajadores de la Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”.

Artículo 3.- (Objetivo).-

Los recursos recaudados y depositados en el Fondo Social serán destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y de solidaridad, así como para la preparación y entrega de regalos navideños de fin de año a favor de los funcionarios de planta, personal eventual y consultores individuales de línea de BOLIVIA TV, los regalos estarán integrados exclusivamente por bienes y/o servicios de industria nacional, tal como lo determina del Decreto Supremo N° 29383.

Artículo 4.- (Base Legal).-

El Reglamento del Fondo Social de la Empresa Estatal de Televisión “Bolivia TV”, tiene la siguiente base legal que sustenta sus operaciones:

- a. Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamental, de 20 de junio de 1990.
- b. Decreto Supremo N°19637 de 4 de julio de 1983, disposición que los recursos acumulados por concepto de multas, atrasos y sanciones disciplinarias.
- c. Decreto Supremo N°27886 de fecha 3 de diciembre de 2004, Artículo Único “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo estas, a reglamentar su utilización.
- d. Decreto Supremo N°29383 de 19 de diciembre de 2007 Artículo Único “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.
- e. Decreto Supremo N°0078 publicado en fecha 30 de abril de 2009, que crea la Empresa Estatal de Televisión “Bolivia TV”.

- f. Resolución de Directorio N° 03/2009 de 04 de abril de 2009, que aprueba el Estatuto Orgánico de BOLIVIA TV, y sus modificaciones establecidas en la Resolución de Directorio N° 05/2009 de 24 de octubre de 2009.
- g. Resolución de Directorio N° 006/09 de 24 de octubre de 2009, que aprueba el Reglamento Interno de Personal de la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV".

Artículo 5.- (Ámbito de Aplicación).-

El presente Reglamento del Fondo Social, será de aplicación obligatoria en la Empresa Estatal de Televisión "Bolivia TV", además de todos los Programas y Proyectos que ejecuta "Bolivia TV".

Artículo 6.- (Difusión).-

La Gerencia Administrativa y Financiera, es la responsable de la difusión del presente Reglamento, debiendo proporcionar a cada servidor público de La Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", un ejemplar impreso o en medio magnético.

Artículo 7.- (Vigencia).-

El presente Reglamento del Fondo Social de "Bolivia TV", entrará en vigencia plena a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Administrativa emanada por la Gerencia General.

Artículo 8.- (Sanciones por Incumplimiento).-

El incumplimiento al presente Reglamento, será sancionado conforme al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública previsto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus Reglamentos.

CAPITULO II DE LA COMISIÓN DEL FONDO SOCIAL

Artículo 9.- (Elección y Nombramiento de la Comisión del Fondo Social).-

En reunión a ser convocada por la Gerencia Administrativa Financiera, para la elección de la Comisión del Fondo Social, los mismos serán nominados por:

- El o los nominados elegidos por los asistentes a la reunión (*);
- Un representante elegido por la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- Un representante elegido por la Gerencia Administrativa Financiera.

(*)Los mismos serán elegidos por mayoría de votos a ser computada del total de los asistentes, el resultado será informado a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa, para su correspondiente nombramiento, el cual será formalizado mediante Resolución Administrativa.

Artículo 10.- (Conformación de la Comisión del Fondo Social).-

Se conformará una Comisión del Fondo Social que se encargará de la administración y ejecución de los recursos económicos existentes en el Fondo Social, la cual estará conformada por trabajadores de Planta y/o Consultores de Línea de "BOLIVIA TV", de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Tesorero
- Un Secretario de Actas

Asimismo, se podrán elegir a otros funcionarios de “BOLIVIA TV”, que se encargarán de apoyar las gestiones de la Comisión del Fondo Social, en un marco de control social.

Artículo 11.- (Responsabilidades de la comisión del fondo social).-

Los representantes nombrados, serán responsables de:

- Solicitar a la Gerencia Administrativa Financiera, el saldo acumulado del Fondo Social de la gestión.
- Gestionar el proceso de consulta para llegar a un consenso sobre el uso del Fondo Social.
- Ejecutar las acciones pertinentes conforme a la decisión mayoritaria de las personas que trabajen en la empresa estatal de televisión BOLIVIA TV.
- Velar por el uso adecuado de los recursos del fondo social, efectuando las actividades de cotización, adquisición y/o contratación de los bienes y servicios autorizados, con transparencia.
- Presentar informe detallado y documentado de descargo sobre el uso de los recursos del Fondo Social.
- Nombrar un delegado, de entre los representantes elegidos, para la entrega de los recursos solicitados.

Artículo 12.- (Vigencia de la Comisión).-

La comisión del fondo social tendrá vigencia de un año, a partir del 15 de marzo, debiendo elaborar al término de ese periodo, un informe anual de administración del fondo social, el mismo será publicado en los paneles de información de BOLIVIA TV.

La fecha de elección para la comisión del fondo social es el 1er día hábil del mes de marzo, para la cual en la posesión de la Comisión del Fondo Social este debe presentar un plan de actividades para su gestión.

Artículo 13.- (Requisitos para nombramiento de la comisión del fondo social).-

Para ser nombrado representante a la Comisión del Fondo Social, las personas que trabajan en BOLIVIA TV, deben cumplir mínimamente los siguientes requisitos:

- a. No tener llamadas de atención, ni sanciones disciplinarias en el ejercicio de sus funciones.
- b. Tener más de un año de antigüedad (para el personal de planta) ó más de seis meses de antigüedad (para los consultores de línea).

CAPITULO III

ORIGEN, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

Artículo 14.- (Recursos del Fondo Social).-

El Fondo Social se conforma con recursos económicos que se generan a partir multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias en el marco de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal

de “Bolivia TV”, y que se aplican a todos los servidores públicos de planta y consultores de línea, quienes serán beneficiarios de la utilización de los citados recursos.

Artículo 15.- (registro e información).-

Las recaudaciones acumuladas por concepto de Fondo Social, serán registradas independiente de la administración de estos fondos a través de la Gerencia Administrativa Financiera y la Jefatura Financiera con base en la información remitida de forma mensual por la Unidad de Recursos Humanos.

El descargo por la utilización de los recursos del Fondo Social, será registrado de acuerdo al informe de descargo presentado por los responsables del Comité del Fondo Social, previa revisión, por la Gerencia Administrativa Financiera.

Artículo 16.- (Manejo en cuenta corriente).-

De acuerdo a instrucción del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los recursos del Fondo Social serán abonados y acreditados a la Cuenta Corriente Fiscal del Fondo Rotativo de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Artículo 17.- (destino de los recursos).-

Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo, social y de solidaridad, así como para la preparación de actividades sociales, culturales, deportivas y entrega de regalos navideños de fin de año a favor de los funcionarios de planta, personal eventual y consultores individuales de línea de BOLIVIA TV:

- a) **Actividades culturales.-** Son actividades que estimulan la creación, difusión y la organización de actos que permitan un conocimiento, comprensión y fortalecimiento de la identidad cultural de las personales que trabajan en BOLIVIA TV, que pueden ser conciertos, exposiciones, ferias, festivales y otras actividades culturales.
- b) **Actividades deportivas.-** Son destinadas al personal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV a través de actividades físicas, ejercicio, deporte, con la finalidad de tener condición física, salud y bienestar; y facilitar la comunicación entre el personal involucrado en el contexto de la Actividad Física.
- c) **Actividades sociales.-** Son actividades propias y cuya función principal es de ser armonizadora e integradora de las personas que trabajan en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, como celebración del aniversario de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, reuniones de fin de año y otras similares.
- d) **Solidaridad.-** Es la colaboración, ayuda y apoyo que se brinda a personas que trabajan en BOLIVIA TV, cuando se evidencia la necesidad, por la cual son difíciles de resolver con sus propios recursos.

Artículo 18.- (Aprobación para el Uso de los Recursos del Fondo Social).-

Las actividades culturales, sociales, deportivas y otras, así como el porcentaje que será utilizado, serán aprobadas en reuniones propiciadas por la Comisión del Fondo Social mediante votación

directa de los servidores públicos que prestan sus servicios en la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, considerando una participación mínima del 60% al momento de la votación.

La aprobación será por simple mayoría, de existir un empate como resultado de la votación, se realizará un segundo proceso de votación. De persistir esta situación, los representantes de la Comisión del Fondo Social determinarán el destino de los recursos del mismo y el personal se acogerá a esta determinación.

Para el caso de los fondos sociales destinados a apoyar al personal de BOLIVIA TV, se realizará el análisis de acuerdo a la solicitud realizada, describiendo el problema y el monto, el cual será puesto a consideración de la asamblea y aprobado o rechazado en la misma.

Para la determinación del monto con el que se apoyara con recursos del fondo social, el mismo será definido en asamblea convocada por la comisión en función al nivel de ingresos, permanencia mínima del personal y otros aspectos, el cual será aprobado o rechazado en la misma asamblea.

Artículo 19.- (Ejecución del Fondo Social).-

Los recursos económicos existentes en el Fondo Social, y que estén comprometidos con las regalías navideñas serán ejecutados con el correspondiente respaldo documentario, solicitud de desembolso con el descargo respectivo que deberá ser presentado con facturas y/o recibos a nombre y con NIT de BOLIVIA TV, y si el caso corresponde con la firma de contratos firmados por el (la) Presidente de la Comisión del Fondo Social.

Los descargos serán presentados a la asamblea y serán puestas a consideración, analizadas y si no se tiene observaciones, será aprobado en la misma, hasta el 31 de enero del año siguiente.

Para el caso de las actividades de tipo cultural, deportivo y social la comisión del fondo social podrá ejecutar hasta un 30% del total del monto existente y recaudado a la fecha de su utilización, debiendo justificar la ejecución con el correspondiente respaldo documentario: solicitud de la actividad si la hubiera, informe que justifique la realización de la actividad, solicitud de desembolso y el descargo que deberá ser presentado con facturas y /o recibos a nombre y con NIT de "BOLIVIA TV", según corresponda, y actas de conformidad referentes a la recepción de las compras.

Los descargos para el apoyo al personal de BOLIVIA TV con recursos del fondo social, monto que ha sido definido en asamblea convocada por la Comisión del Fondo Social, debiendo justificar la ejecución con el correspondiente respaldo documentario: solicitud de apoyo, informe que justifique el apoyo al personal beneficiado, solicitud de desembolso y el descargo que deberá ser presentado con facturas y/o recibos a nombre y con NIT de "BOLIVIA TV", según corresponda.

Artículo 20.- (Fiscalización de Recursos).-

Previa a la aprobación de la asamblea, como descargo de la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social, la Comisión presentará a la Gerencia Administrativa Financiera, un Informe de rendición de cuentas adjuntando la documentación de respaldo de los gastos realizados, en un plazo no mayor a los diez días hábiles de haberse ejecutado cualquiera de las actividades señaladas en el [Art. 17.-](#) del presente Reglamento.

Artículo 21.- (solicitud de recursos del fondo social).-

- a. Una vez determinado el destino de los Recursos del Fondo Social, los representantes solicitarán mediante nota dirigida al Gerente Administrativo Financiero, la entrega de los recursos correspondientes, a nombre de uno de los representantes elegidos por la totalidad de los mismos.
- b. El Gerente Administrativo Financiera, instruirá mediante proveído al Jefe Financiero, la entrega de los recursos solicitados Con Cargo a Rendición de Cuentas Documentada.
- c. El Jefe Financiera, instruye al Responsable de Contabilidad el registro y la emisión del cheque por el Responsable de Tesorería correspondiente a nombre de la persona que indica la nota de solicitud.
- d. El Responsable de Tesorería, elabora el cheque lo hace firmar y entrega el mismo a la persona indicada, haciendo firmar su conformidad.

La Gerencia Administrativa Financiera a partir de la solicitud de la Comisión del Fondo Social, emitirá cheques fiscales por el monto señalado en la solicitud, siendo la Comisión la responsable del manejo y ejecución del efectivo destinado al pago por bienes y/o servicios adquiridos, en favor de los servidores públicos de planta y consultores de línea.

Artículo 22.- (Prohibiciones).-

La Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, verificará que las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social administrados por la Comisión:

- a. No sean utilizados en ninguna otra actividad, que no sean las consideradas en el Art. 17.- Destino de los Recursos.
- b. No puedan ser ejecutados, si no cuentan con el respaldo documentario señalado en el Art. 19.- Ejecución del Fondo Social del presente Reglamento.

Artículo 23.- (Custodio de la Documentación).-

La Empresa Estatal de Televisión “BOLIVIA TV”, a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, archivará toda la documentación generada por las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del fondo social, con fines de control posterior.